



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0140-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 05 de junio del 2020.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 02539-2020, que contiene, el Contrato Administrativo de Servicios N° 0022-2019-GM-MPPA-A de fecha 14 de febrero de 2019, las adendas números 001, 002, 003, 0031-GM-2020 al contrato administrativo de servicios N° 022-GM-2019-MPPA-A de fechas 01 de agosto de 2019, 30 de octubre del 2019, 29 de noviembre del 2019, y 02 de enero de 2019 respectivamente, Carta S/n de fecha 17 de octubre de 2019 de la administrada Katty Tatiana Merino Rengifo, Certificado de incapacidad temporal para el trabajo firmada por la doctora Elvira Pérez Najar siendo la contingencia el de maternidad, solicitud de licencia por descanso pre y post natal de la administrada, Informe N° 032-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 05 de marzo del 2020, Carta N° 0258-2020-GAF-MPPA-A de fecha 05 de marzo de 2020, el Informe Legal N° 222-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 11 de marzo de 2020 con la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **RECONOCER LA SOLICITUD DE LA LICENCIA PRES Y POST NATAL PETICIONADA POR KATTY TATIANA MERINO RENGIFO IDENTIFICADA CON DNI 48669972 EN SU CONDICION DE TRABAJADORA CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) OCUPANDO EL CARGO DE SECRETARIA III DE LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA MPPA-A, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **SOLICITUD S/N** de fecha 02 de marzo del 2020, la Servidora KATTY TATIANA MERINO RENGIFO identificada con DNI N° 48669972, en su condición de trabajadora con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) ocupando el cargo de Secretaria III en la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización de la MPPA-A, **SOLICITA licencia descanso pre y post natal.** Adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de DNI
- certificado por incapacidad temporal para el trabajo de fecha 28/02/2020, formulario 8003-I;
- Cargo de solicitud de conocimiento de gestación de fecha 17 de octubre del 2019,
- contrato administrativo de servicio N° 0022-2019-GM-MPPA-A
- Adenda administrativa de servicio N° 001-GM-2019 al contrato de servicio N° 0022-2019-GM-MPPA-A
- Adenda administrativa de servicio N° 002-GM-2019 al contrato de servicio N° 0022-2019-GM-MPPA-A
- Adenda administrativa de servicio N° 003-GM-2019 al contrato de servicio N° 0022-2019-GM-MPPA-A
- Adenda administrativa de servicio N° 0031-GM-2020 al contrato de servicio N° 0022-2019-GM-MPPA-A

Que, mediante **INFORME N° 032-2020-SG/RR.HH-MPPA-A** de fecha 05 de marzo del 2020, el Mg. Félix Navarro Janampa en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos realiza las gestiones necesarias para el otorgamiento de la licencia de pre y post natal de la servidora **KATTY TATIANA MERINO RENGIFO** a partir del 28/02/2020 al 04/06/2020.

Que, mediante **CARTA N° 0258-2020-GAF-MPPA-A** de fecha 05 de marzo del 2020, el Lic. Adm. Emilio Rojas Lima en su Condición de Gerente de Administración y Finanzas solicita se otorgue licencia por maternidad Pre y Post Natal de la Servidora **KATTY TATIANA MERINO RENGIFO** identificada con DNI N° 48669972 a partir del día 28/02/2020 al 04/06/2020, de acuerdo al certificado de incapacidad por Essalud A-349-00011612-20.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Artículo 2ª de la Ley N° 30367 "LEY QUE PROTEGE A LA MADRE TRABAJADORA CONTRA EL DESPIDO ARBITRARIO Y PROLONGA SU PERIODO DE DESCANSO" modificando el Artículo 1ª de la Ley 26644 señalando lo siguiente: precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tanga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena Fe Legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción. [...]."

Que, de acuerdo al inciso G del Artículo 6 de la Ley N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES establece: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, conforme se verifica en la mencionada Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre Natal y Post Natal de la trabajadora gestante, ha regulado el derecho al descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante en el sector Público y Privado. Para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del reglamento de la ley N° 26644 Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que son:

- i. Un certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) por maternidad, expedido por Es Salud o,
  - ii. Un certificado médico en el que consta la fecha del parto pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el colegio médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.
1. Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad. Y por las consideraciones antes expuestas y estando dentro del marco legal emite lo siguiente:

## II. OPINION LEGAL:

Que, esta GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA, conforme a nuestras atribuciones y funciones asignadas y en estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Procedimiento y Motivación contenido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificaciones e incorporaciones. **OPINA:**

- a) **RECONOCER:** la SOLICITUD DE LA LICENCIA PRE Y POST NATAL peticionada por **KATTY TATIANA MERINO RENGIFO** identificada con DNI N° 48669972, en su condición de trabajadora con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) ocupando el cargo de secretaria III de la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización de la MPPA-A, conforme a los considerando expuestos precedentemente.
- b) **ENCARGAR:** a quien corresponda proyectar el ACTO RESOLUTIVO RESPECTO A LA LICENCIA PRE Y POST NATAL peticionada por la servidora **KATTY TATIANA MERINO RENGIFO** identificada con DNI N° 48669972, en su condición de trabajadora con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) ocupando el cargo de secretaria III de la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización de la MPPA-A,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**=AGUAYTIA=**

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"



Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la SOLICITUD DE LA LICENCIA PRE Y POST NATAL peticionada por **KATTY TATIANA MERINO RENGIFO** identificada con DNI N° 48669972, en su condición de trabajadora con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) ocupando el cargo de secretaria III de la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización de la MPPA-A, a partir del **28 de marzo de 2020 hasta el 4 de junio de 2020** conforme a los considerando expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a Secretaría General, la notificación a la administrada, al Gerente de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Recursos Humanos y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Econ. Enrique Ore Flores  
GERENTE MUNICIPAL